



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 145-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de noviembre de 2020



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 133-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 019-2020-PEMF-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 5309-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 102-2020-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1940-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 873-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 126-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 5406-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente de Modificación N° 01 (Sin Incremento Presupuestal) por partidas nuevas y partidas no ejecutadas de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL EN TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE BERMAS, BACHEOS EN VÍAS Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA AV. JOSE CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA ENTRE LA AV. SAN ANTONIO NORTE Y LA AV. SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, Meta 281, y ;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 145-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de noviembre de 2020

Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su Artículo 1°. Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades.1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3 La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales;

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo de 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 133-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de octubre de 2020, dispone: "**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL EN TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE BERMAS, BACHEOS EN VÍAS Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA AV. JOSE CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA ENTRE LA AV. SAN**

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTTE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 145-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de noviembre de 2020

ANTONIO NORTE Y LA AV. SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, (...) conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD : 'MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL EN TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE BERMAS, BACHEOS EN VÍAS Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA AV. JOSE CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA ENTRE LA AV. SAN ANTONIO NORTE Y LA AV. SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA'

MODALIDAD : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

MONTO : 285,653.24 SOLES

PLAZO DE EJECUCIÓN : 45 DÍAS CALENDARIO

PRESUPUESTO TOTAL		
COSTO DIRECTO		238,044.37
GASTOS GENERALES	11.00%	26,184.88
GASTOS DE SUPERVISION	4.00%	9,521.77
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	3.00%	7,141.33
GASTO DE LIQUIDACION	2.00%	4,760.89
TOTAL PRESUPUESTO		285,653.24

Que, mediante INFORME N° 019-2020-PEMF-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Ing. Pedro Edison Machaca Flor - Responsable Técnico de la Ficha de Mantenimiento, remite la Modificación N° 01 (Sin Incremento Presupuestal) por partidas nuevas y partidas no ejecutadas de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL EN TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE BERMAS, BACHEOS EN VÍAS Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA AV. JOSE CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA ENTRE LA AV. SAN ANTONIO NORTE Y LA AV. SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", Meta 281; siendo derivado a Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 5309-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, mismo que fuera remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 102-2020-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Ing. Yris Gutierrez Amesquita - Inspector de Obra, concluye: "Se concluye que el Expediente de **Modificación N° 01 de Ficha Técnica sin Incremento Presupuestal** es necesario para la culminación y cumplimiento de las metas y objetivos aprobados. Por lo que se procede a Aprobar Técnicamente el Expediente de Modificación N° 01, de la Ficha Técnica sin Incremento de Presupuesto, el cual cumple con las Normas y Procedimientos para la Elaboración, ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento Ejecutadas por la Municipalidad de Mariscal Nieto"; el cual fuera remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica a través INFORME N° 1940-2020-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 873-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Abog. Yonne Wilber Durán Mamani - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando: "Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutivo, la Gerencia de Infraestructura, apruebe la elaboración de la modificación sin incremento Presupuestal N° 01 por partidas nuevas y partidas no ejecutadas de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL EN TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE BERMAS, BACHEOS EN VÍAS Y

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GM
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 145-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de noviembre de 2020

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA AV. JOSE CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA ENTRE LA AV. SAN ANTONIO NORTE Y LA AV. SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA";

Que, a través del INFORME N° 126-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Abog. Rocío Yanett Ciña León – Asistente Legal de la CEEFM, proyecta resolución de aprobación, previa evaluación, siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 5406-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 24 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);"

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Modificación N° 01 (Sin Incremento Presupuestal) por partidas nuevas y partidas no ejecutadas de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL EN TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE BERMAS, BACHEOS EN VÍAS Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA AV. JOSE CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA ENTRE LA AV. SAN ANTONIO NORTE Y LA AV. SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", Meta 281; cuyo expediente cuenta con once (11) folios sueltos, un (01) file a setenta y siete (77) folios, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD

: "MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL EN TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE BERMAS, BACHEOS EN VÍAS Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA AV. JOSE CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA ENTRE LA AV. SAN ANTONIO NORTE Y LA AV. SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"

MODALIDAD

: Ejecución Presupuestaria Directa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 05 Recursos Determinados

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: Administración Directa

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 45 días calendario (del 16/11/2020 al 30/12/2020)

PRESUPUESTO INICIAL APROB.

: S/. 285,653.24

MODIFICACIÓN N° 01

: Sin Incremento Presupuestal

PARTIDAS POR DEDUCTIVO : S/. 166,885.54

PARTIDAS NUEVAS : S/. 166,885.54

PRESUPUESTO MODIF. : S/. 285,653.24

GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTTE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 145-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de noviembre de 2020

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación N° 01 (Sin Incremento Presupuestal) por partidas nuevas y partidas no ejecutadas de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL EN TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE BERMAS, BACHEOS EN VÍAS Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA AV. JOSE CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA ENTRE LA AV. SAN ANTONIO NORTE Y LA AV. SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, Meta 281; a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente de Modificación N° 01 (Sin Incremento Presupuestal) por partidas nuevas y partidas no ejecutadas de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL EN TRATAMIENTO SUPERFICIAL DE BERMAS, BACHEOS EN VÍAS Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA AV. JOSE CARLOS MARIÁTEGUI LA CHIRA ENTRE LA AV. SAN ANTONIO NORTE Y LA AV. SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, Meta 281, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GIP/MPMN
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTIE
Archivo